



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05854674-GDEBA-DSTAMJYDHGP y asociado N° EX-2019-09972499-GDEBA-DSTAMJGP - Recurso de Apelación contra sanción de Destitución – SOSA CURIMA, Sergio Adrián

VISTO, el expediente N° EX-2021-05854674-GDEBA-DSTAMJYDHGP, asociado a las actuaciones sumariales administrativas N° EX-2019-09972499-GDEBA-DSTAMJGP, caratuladas “EXTRAVÍO DE ARMAMENTO EN UNIDAD PENITENCIARIA N° 1” de trámite por ante la Dirección de Relatoría y Dictámenes de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones tramita el Recurso de Apelación interpuesto por el Cabo del Escalafón Cuerpo General Sergio Adrián SOSA CURIMA, contra la Resolución del Subsecretario de Política Penitenciaria N° RESO-2020-2-GDEBA-SSPPMJYDHGP de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se lo destituyó en los términos del artículo 93 inciso 9° del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que en cuanto a la faz formal, el escrito recursivo resulta extemporáneo, a tenor del artículo 51 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que ello surge de confrontar la fecha de notificación de la Resolución del Subsecretario de Política Penitenciaria N° RESO-2021-14-GDEBA-SSPPMJYDHGP de fecha 18 de enero de 2021 que desestimó el Recurso de Reconsideración dirigido contra la Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSPPMJYDHGP, diligencia que ocurrió el 19 de enero de 2021, y la de su interposición, el 11 de marzo de 2021;

Que, en consecuencia, corresponde analizar la presentación recursiva como denuncia de ilegitimidad en los términos artículo 74 -segundo párrafo- del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, el agente SOSA CURIMA se agravia sosteniendo que la Resolución recurrida no contempla que sus funciones dentro del Servicio Penitenciario Bonaerense no incluyen tareas de seguridad, alegando que el puesto de seguridad que debió cubrir momentáneamente había sido dejado sin custodia;

Que, sentados los términos de la impugnación, la misma no resulta procedente, por cuanto el acto administrativo atacado resulta legítimo y las interpretaciones introducidas por el recurrente en modo alguno conmueven las circunstancias fácticas acreditadas en el expediente;

Que, al respecto, cabe subrayar que como resultado de las actuaciones sumariales citadas en el exordio de la presente se tuvo por acreditado que el agente SOSA CURIMA, incumplió los deberes funcionales asignados mediante los artículos 37 incs. a), b) y 38 del Decreto-Ley N° 9578/80, encuadrando su conducta en el artículo 93 inciso 9 de la misma norma, por lo que se le aplicó la sanción de destitución;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió considerando que en la sustanciación del sumario se cumplieron los recaudos y diligencias que hacen al debido proceso legal, garantizándose el derecho de defensa y ajustándose el obrar de la instrucción al procedimiento instituido en la normativa vigente;

Que, en cuanto al Recurso de Apelación incoado por el agente SOSA CURIMA, dicho órgano de asesoramiento expresó respecto del fondo de la cuestión que en la Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSPPMJYDHGP se hallan cumplidos los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, observancia de la forma y de la ley, no advirtiéndose la carencia de alguno de los elementos constitutivos de los actos administrativos que puedan acarrear su irregularidad;

Que, conforme a lo expuesto, resulta pertinente rechazar la presentación recursiva, tratada como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 -segundo párrafo- del Decreto-Ley N° 7647/70, acotando que el pronunciamiento agota la vía administrativa con arreglo al artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Cabo del Escalafón Cuerpo General Sergio Adrián SOSA CURIMA (Legajo Personal N° 626.047) contra la Resolución del Subsecretario de Política Penitenciaria N° RESO-2020-2-GDEBA-SSPPMJYDHGP de fecha 17 de diciembre de 2020, el que atento su interposición extemporánea fue encuadrado como denuncia de ilegitimidad con arreglo al artículo 74 -segundo párrafo- del Decreto-Ley N° 7647/70, pronunciamiento que agota la vía administrativa por aplicación del artículo 97 inciso b) del citado Decreto-Ley, todo según los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, a la Subsecretaría de Política Penitenciaria de esta cartera ministerial, a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.